**AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME**
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**
**NÚMERO SU-2022-32**

San Juan de Pasto, 14 de diciembre de 2022

EL MUNICIPIO DE PASTO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

**AVISA**

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA se convocó a las Mipymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Que el día 02 de diciembre de 2022 se publicó aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y documentos previos.

Que conforme al cronograma se tenía dispuesto hasta el día 12 de diciembre de 2022 la recepción de solicitudes a limitación a Mipymes.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recepcióno dos (02) solicitudes de convocatoria limitada para Mipymes presentadas por:

1. Solicitud Mipyme 01

- Nombre o Razón Social: Maria Alejandra Barrera
- Cedula No. 1.085.295.821
- Naturaleza Jurídica: Persona natural
- Documento para acreditación Mipyme: RUP
- Tamaño de empresa: Microempresa Domicilio: Pasto
- Solicitud de limitación a Mipyme Departamental – procede solicitud.

2. Solicitud Mipyme 02

- Nombre o Razón Social: AB Y AR S.A.S
- Nit No. 901072140-1
- Naturaleza Jurídica: Persona Juridica
- Documento para acreditación Mipyme: RUP
- Tamaño de empresa: Pequeña Empresa. Domicilio: Pasto
- Solicitud de limitación a Mipyme Departamental – procede solicitud.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con

convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se informa:

Que, al presentarse las solicitudes de ley con domicilio en el Municipio de Pasto, es ***procedente la limitación a Mipyme Departamental para el presente proceso de selección***.

**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

**Proyectó**: Angie de los Ríos.
Abogada DACP